

Se suscribe á este periódico, que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la casa-comercio de *D. José Roson*, calle de Malcocinado, al precio de 6 rs. al mes para los de esta ciudad, llevado á sus casas, y 8 para fuera, franco de porte.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán á la espresada casa-comercio del *Señor de Roson*, francos de parte, pues de lo contrario no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

VIERNES, 31 DE MAYO DE 1850.

Artículo de oficio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Núm. 355.

En el pueblo de Torrecilla de la Orden se halla detenido un novillo desde Octubre último; y á instancia del Alcalde de aquel pueblo se anuncia en este periódico para su debida publicidad, y á fin de que la persona á quien se le hubiese extraviado pueda acudir ante dicha autoridad á hacer las reclamaciones que les convengan. Zamora 22 de Mayo de 1850.—*Fermin Ladron de Cegama*.

Núm. 356.

Desde el 10 de Abril anterior se halla detenida una caballería menor en el pueblo de Madridanos, lo cual se anunció en el Boletín oficial número 48, correspondiente al día 22 del mismo mes, á fin de que pudiera llegar á conocimiento de la persona á quien correspondiese y se presentase á hacer las reclamaciones que le convinieran; y como apesar del tiempo trascurrido no se haya averiguado cual sea el dueño de ella, se anuncia segunda vez al propio objeto; y se advierte que en

su caso acudan á reclamar la indicada caballería ante el Alcalde del referido pueblo. Zamora 27 de Mayo de 1850.—*Fermin Ladron de Cegama*.

Num. 357.

Habiendo regresado á esta capital el Sr. D. Fermin Garcia Rodriguez, Inspector de Aduanas y Resguardos de la provincia queda encargado desde el dia de hoy, del despacho de los asuntos correspondientes á la Administracion económica de la misma, durante la indisposicion del Sr. Marqués de Sta. Cruz de Aguirre, Gobernador propietario de ella, en conformidad á lo prevenido en la disposicion 1.ª de la Real orden de 29 de Diciembre del año próximo pasado, cesando yo por consecuencia en dicho encargo. Zamora 25 de Mayo de 1850.—P. I. D. S. G.: *Antonio Estevez*.

Núm. 358.

RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Por el Título 5.º de la Sección 4.ª del Reglamento de estudios vigentes, reformado en esta parte por Real orden de 13 de Mayo de 1848, se conceden premios ordinarios y extraordinarios á los cursantes que reuniendo las circuns-

tancias necesarias, se presenten á hacer los ejercicios de oposicion para obtenerlos. En consecuencia he tenido á bien acordar que se publiquen en los Boletines oficiales de las provincias comprendidas en este distrito universitario, las disposiciones siguientes:

TITULO 5.º

DE LOS PREMIOS.

Artículo 264. Todos los años hasta el grado de Licenciado se concederán premios á los cursantes de Institutos y Universidades que declarados sobresalientes en los exámenes ordinarios de fin de curso los obtengan por medio de oposicion.

Art. 265. Estos premios serán ordinarios y extraordinarios: los ordinarios, que consistirán en un diploma especial y honorífico y en la exencion del pago de matricula del curso siguiente, se conferirán anualmente en razon de uno por cada curso, cuyos discípulos no lleguen á 100, y de dos cuando pasen de este número.

Los extraordinarios consistirán, observándose la misma proporcion, en un diploma especial y honorífico y en la dispensa del depósito para los grados de Bachiller y Licenciado, y para el segundo año de anatomia en una obra de esta asignatura, ó en una caja de instrumentos de diseccion, cuyo valor sea de 500 rs. vn.

Los premios ordinarios y extraordinarios són compatibles en un mismo cursante.

Art. 266. Para optar á los premios ordinarios se necesita haber obtenido la nota de sobresaliente en los exámenes ordinarios de un mismo curso.

Para optar á los extraordinarios se necesita: para el grado de Bachiller haber obtenido la nota de sobresaliente en tres cursos por lo menos de la facultad: para el grado de Licenciado la misma nota en cinco cursos por lo menos.

Los premios ordinarios se conferirán á fin de curso: los extraordinarios en los quince primeros dias del inmediato.

Art. 267. Los aspirantes á los premios extraordinarios, que consisten en un diploma especial y honorífico y en la dispensa del depósito para los grados, firmarán la oposicion á fin de curso, y serán admitidos á la matricula del inmediato á pesar de no hallarse matriculados; pero no se les expedirá la aprobacion de aquel curso sin graduarse previamente.

En cumplimiento de los artículos preinsertos y con el objeto de facilitar y ampliar la concurrencia de los opositores usando de las facultades que me corresponden, he adoptado las disposiciones siguientes:

1.º Los ejercicios de oposicion para obtener

los premios ordinarios en esta Universidad é Instituto agregado, darán principio el 20 de Setiembre próximo venidero, y hasta este día se admitirán en la Secretaria general las solicitudes de los cursante que teniendo las condiciones de reglamento aspiren á su adjudicacion.

2.º Hasta fin de Setiembre se admitirán tambien solicitudes para obtener los premios extraordinarios y las oposiciones tendrán lugar en los primeros quince dias del mes de Octubre siguiente.

3.º En los quince primeros dias de citado mes de Octubre serán tambien admitidas en la Secretaria general las instancias de los alumnos de 5.º año de los Institutos provinciales comprendidos en este distrito universitario que pretendan los premios extraordinarios de que trata el artículo 265 del reglamento segun lo declarado en Real orden de 16 de Junio de 1848. Salamanca 27 de Mayo de 1850.

—Gabriel Herrera.

Núm. 559.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE ZAMORA.

Esta Corporacion, previo el competente permiso del Sr. Gobernador de la provincia, ha acordado sacar á público remate la ejecucion de las obras que han de practicarse en la Casa-hospicio de esta ciudad, con arreglo á los presupuestos y pliego de condiciones económicas que desde este día se hallarán demanifiesto en la Secretaria de esta Junta establecida en la del Gobierno de esta provincia para cuantos en ello quieran interesarse; teniendo entendido que la subasta ha de verificarse en el Hospicio de esta Capital á las doce del día 17 de Junio próximo. Zamora 28 de Mayo de 1850.—El P. I.: *Fermin Ladron de Cegama.*—P. A. D. L. J.: *Gregorio Garcia Galiano*, Secretario.

Núm. 360.

Por acuerdo del Ayuntamiento de Villavendimio, y en virtud de Real aprobacion, se sacan á pública subasta en venta Real, dos paneras en el casco del mismo lugar y una tierra de una fanega y diez celemines en término de la villa de Morales de Toro pertenecientes á sus propios, cuya adjudicacion por remate ha de tener lugar el día 16 de Junio próximo venidero de once á doce de su mañana y bajo los portales de la plaza con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la subasta; advirtiendo á los licitadores que no surtirá efecto el remate interin no merezca la aprobacion del Sr. Gobernador de la provincia. Dado en Villavendimio 12 de Mayo de 1850.—*Vicente Garcia.*—Por su mandado, *Atilano Villar*, Secretario.

AVISO AL PUBLICO.

La Reina (q. D. g.) por Realorden de 15 de Diciembre de 1848, se ha dignado conceder al pueblo de Villanueva del Campo, dos ferias anuales en los dias 10, 11 y 12 de Junio y otra el 14, 15 y 16 de Setiembre, trasladando al mismo tiempo el mercado que dicha villa celebra el Miércoles de cada semana, al Domingo de la misma. El Ayuntamiento promete no cobrar derecho alguno á los concurrentes por término de diez años, y en las ferias da pasto libre á las caballerías en las praderas concejiles. Villanueva del Campo 23 de Mayo de 1850.—*Tomás Buron*, Alcalde.

Imp. de Pablo Vallecillo.

INDICE

de los Reales decretos, órdenes, instrucciones, circulares y demás documentos insertos en el Boletín oficial en el mes de Mayo de 1850.

Núm. de circular.	Núm. de boletín.
265 Real orden mandando que los Jueces al remitir por el correo procesos de pobres den á los Administradores certificación de que lo son.	52
266 Idem habilitando á las aduanas de Vigo y Tarragona para la introduccion de géneros de algodon de los permitidos.	52
267 Idem mandando establecer en Santander un depósito de géneros.	52
268 Idem marcando el modo de presentar las cuentas de suministros hechos á las tropas.	52
269 Real decreto declarando libres del derecho de puertan los artículos que se mencionan.	52
270 Real orden mandando que se formen notas de los deudores por contribuciones extinguidas.	52
271 Circular encargando la presentación de los recibos de Maestros de instruccion primaria.	52
273 Real orden manifestando que la Cartilla de Agricultura que fue premiada, es la del Excmo. Sr. D. Alejandro Oliván.	53
274 Idem fijando el plazo para los exámenes de Albeitares y Herradores.	53
275 Idem declarando que corresponde á las Subdelegaciones de Rentas conocer en los negocios relativos á los bienes que fueron devueltos al Clero.	53
276 Circular anunciando el plazo en que han de verificarse los exámenes de los aspirantes á la plaza de oficiales cuartos de contabilidad provincial.	53
277 Real orden mandando presentar los testamentos en las Contadurias de Hipotecas.	53
278 Circular manifestando que por el pueblo de Fradellos se solicita perdon de sus contribuciones.	53
281 Idem id. por los de Sotillo y Manganeses de la Polvorosa.	54
282 Idem encargando la captura de José González y Rafael Cañedo.	54
287 Real orden manifestando que carece al presente de verdad la noticia circulada de que son falsas las monedas francesas de cinco francos del año de 1847.	55
288 Idem con varias prevenciones para los casos en que en los Lultos se encuentren mas géneros que los manifestados.	55
289 Circular encargando la captura de los que robaron y mataron á José Gonzalez y otro.	55
290 Anuncio de la nueva edicion del Fleuri.	55
291 Real orden con varias prevenciones para la admision de géneros de algodon.	56
292 Nota de las paradas de sementales que hay establecidas en esta provincia.	56
294 Real orden declarando á quien compete conocer en las dudas que ocurran entre los particulares y Administradores de aduanas.	57
295 Circular manifestando que desde el dia 16 hay correo diario á Madrid.	57
297 Idem encargando la captura de Felix Garcia.	57
298 Idem id. la de Saturio Cid.	57
305 Real orden mandando que los individuos de la reserva usen siempre una escarapela.	58
306 Idem recomendando la suscripcion al formulario para el repartimiento de la contribucion territorial.	58
307 Idem y circular encargando la remision de presupuestos.	58
311 Idem marcando los derechos que pueden recargarse sobre los artículos comprendidos en la tarifa de consumos.	59
312 Idem mandando que no se demuelan ni revoquen edificios del Estado sin dar conocimiento á la Comision de monumentos históricos y artísticos.	59
315 Idem concediendo permiso á los marineros para llevar fuera de los manifiestos algunos géneros.	59
314. Circular encargando la captura de Rafael Virosta y Juan Marcos.	59
315 Idem id. la detención de una campana robada en Grizo de Limiá.	59
316 Idem id. la de Isidoro Rodriguez Martinez.	59
322 Real orden mandando crear una junta encargada de promover la concurrencia de productos á la exposicion de industrias en Londres.	60
323 Idem nombrando los individuos que han de componer la anterior junta.	60
324 Idem manifestando la época en que se abre la exposicion de la industria Española.	60
325 Idem mandando que no pueden usar marcas reservadas en la fabricacion del papel sino los contratistas para el sellado, y solo en este.	61
326 Circular encargando la captura de Juan Calvo.	61
331 Real decreto resolviendo la competencia formada sobre el conocimiento de una causa que se formó á la Junta de la Comunidad de tierra de Castrotorafe.	61
333 Real orden mandando que en los exámenes de Maestros de Instruccion primaria se observe el reglamento de 17 de Octubre de 1839.	62
334 Circular encargando la detencion de José Corral.	62
335 Idem id. la de Antonio Motos.	62
336 Idem id. la de dos que robaron á Carlos Rodriguez.	62
337 Idem id. la de Isidoro Rodriguez Martinez.	62

cial para su publicidad y efectos correspondientes.
Zamora 31 de Mayo de 1850.—P. I. D. S. G.: El
Vice-presidente del Consejo provincial, *Fermin Ladron de Cegama*.

Núm. 362.

Por la Direccion general de Obras públicas con fecha 20 de Abril próximo pasado se ha expedido la circular que dice así.

Han llamado muy particularmente la atención de esta Direccion general las consultas que con frecuencia se dirigen á la misma, ya por los Sres. Gobernadores de las provincias, ya por los Ingenieros Gefes de los distritos respectivos, acerca de las cantidades que en cada caso deban percibir los Ingenieros, en el concepto de indemnizacion de gastos por las visitas y comisiones ordinarias y extraordinarias que desempeñen fuera de la residencia que les está marcada para el ejercicio de sus funciones; y aunque no deberian suscitarse tales dudas, teniendo á la vista lo prevenido por Real orden de 28 de Octubre de 1845, respecto de las obras del inmediato cargo del Estado, cuyas disposiciones se hicieron extensivas á las provinciales por otra Real orden de 30 de Enero de 1846, he creido conveniente dictar, con estricta sujecion al espíritu de la primera, las aclaraciones siguientes:

1.^a Todo Ingeniero destinado á un distrito, sea de la clase que fuere, deberá disfrutar por indemnizacion de gastos de manutencion de un caballo, con arreglo á dicha Real orden, la cantidad de dos mil ochocientos reales, anuales percibiéndola de los fondos generales de obras públicas, cuando se halle destinado á las del inmediato cargo del Estado, aunque al mismo tiempo atienda á otras que sean provinciales, ó por cuenta de estas, si se hallase exclusivamente destinado á ellas.

2.^a Por separado de la expresada cantidad fija, deberá disfrutar cada Ingeniero, con arreglo á la misma Real orden, cincuenta y cinco reales vellon si ejerce el cargo de Gefe de un distrito, ó veinte y seis si desempeña funciones de subalterno; uno y otro por cada dia que tenga necesidad de permanecer fuera de su residencia ordinaria, para atender al servicio puesto á su cargo, lo mismo en las visitas y comisiones ordinarias que en las extraordinarias; debiendo percibir esta cantidad de los fondos generales de obras públicas ó de los provinciales, segun la clase á que correspondan las que motiven sus salidas.

3.^a La indicada manera de graduar lo que corresponde á cada Ingeniero por indemnizacion de gastos de viaje es aplicable en todos los casos á los

—2—

Gefes con mando de distrito, dentro del que tengan á su cargo, y á los demas Ingenieros que desempeñen funciones de subalternos, solamente para aquellas visitas ó comisiones que se les confien sobre una linea cualquiera de carretera que esté á su cuidado, á la inmediacion de ella, ó dentro de la provincia respectivamente asignada á cada uno; pero cuando las salidas fueren á puntos mas distantes, en términos que no deban ó no puedan verificar su marcha á caballo, tienen derecho, conforme á la precitada Real orden, á que se les alone el coste de traslacion á la ida y á la vuelta, ademas de los veinte y seis reales por cada uno de los dias que ocupen desde el de la salida de su residencia ordinaria hasta el de su regreso á la misma, y de los que á prorata les corresponden por gastos de manutencion de caballo, al respecto de lo establecido por la aclaracion primera, durante su estancia en el punto á que pasen, siempre que lo exija la naturaleza de la comision en que vayan á ocuparse.

4.^a Conforme á la misma Real orden en que se fundan las precedentes aclaraciones, y á la de 30 de Enero de 1846, ha debido ó debe cesar desde luego el abono de cualquiera otra asignacion fija que se haga á los Ingenieros por fondos provinciales, excepto en los casos en que así se hubiere dispuesto ó se disponga por alguna Real orden especial.—Tengo el honor de comunicarlo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para su debida publicidad y efectos correspondientes. Zamora 31 de Mayo de 1850.—P. I. D. S. G.: El Vice-presidente del Consejo provincial, *Fermin Ladron de Cegama*.

Num. 363.

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino en 27 del actual se me ha dirigido la Real orden siguiente.

Ministerio de la Gobernacion del Reino.—Subsecretaría.—Núm. 181.—En Real orden de 28 de Abril último se ha servido mandar S. M. la Reina que la Estafeta de Correos de Benavente se erija en Administracion organizada del modo y con el personal que expresa la nota adjunta, la cual remito á V. S. de orden de S. M., comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino para los efectos correspondientes; advirtiendo que dicha variacion tendrá lugar definitivamente desde el 16 de Junio próximo.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para la comun inteligencia. Zamora 31 de Mayo de 1850.—*Fermin Ladron de Cegama*.

NOTA QUE SE REFIERE EN LA PREINSERTA REAL ORDEN.

Organizacion y personal de la Administracion principal de Correos de Benavente á que se eleva la Estafeta del mismo punto, en virtud de lo mandado en Real orden de 28 de Abril último.

Administrador principal D. Ildefonso Baldo-	
mero Prieto	12000
Interventor D. Fausto Luderiz	9000
Oficial 1.º D. Antonio Blanco y Guerrero	7000
Idem 2.º D. Antonio Anca	6000
Idem 3.º D. Vicente Bernaldo de Quirós.	5000
Ayudante D. Sebastian Rico	3500
Ordenanza D. Francisco Rodriguez.	4500

Es copia.—El Subsecretario, Osés.

Núm. 364.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Empleados de P. y S. P., G. C. y demas que dependen de mi autoridad practicarán las mas eficaces diligencias para capturar á Santiago Perez, vecino que ha sido de Toro, y de oficio quinquillero, y caso de conseguirlo lo remitirán á disposicion del Juzgado de primera instancia de Bermillo de Sayago, por quien es reclamado. Zamora 31 de Mayo de 1850.
—*Fermin Ladron de Cegama.*

EDICTOS.

Núm. 365.

Don Fermin Ladron de Cegama, Magistrado cesante de la Audiencia territorial de Valladolid, Vice-presidente del Consejo provincial, y como tal encargado del Gobierno en la parte politica y administrativa.

Hago saber: Que debiendo ejecutarse varias obras en el cuartel que fue del Provincial de Toro que hoy ocupa la Guardia civil, y habiéndose mandado por Real orden de 25 del actual que se proceda á la subasta de aquellas, he señalado el dia 24 de Junio próximo venidero y hora de las doce de su mañana para el remate, cuyo acto tendrá lugar en mi despacho, al que concurrirán las personas que quieran interesarse en él; advirtiéndoles que dichas obras han de ejecutarse con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones que desde hoy estarán de manifiesto en la Porteria de este Gobierno. Zamora 31 de Mayo de 1850.—*Fermin Ladron de Cegama.*

—5—

Núm. 366.

EL INTENDENTE MILITAR DEL DISTRITO DE LA Capitania general de Castilla la Nueva.

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeúntes en este Distrito por término de un año á contar desde 4.º de Octubre próximo venidero, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de esta Intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846, he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha Intendencia el dia 22 de Julio próximo á las doce en punto de su mañana en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitirme en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del referido suministro en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas benéfica caso de ser esta dos ó mas las iguales, con el de lamas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen ni se presente despues de la hora enuncida, y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscriba haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Madrid 24 de Mayo de 1850.—*Juan González.—Antonio Maria de Olvera, Secretario.*

Núm. 367.

COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION PRIMARIA DE CACERES.

ESCUELAS VACANTES.

En los pueblos Barrado, Casillas de Coria, Galisteo y Jaraiz se hallan vacantes las Escuelas públicas de niños de Instruccion primaria elemental completa, cada una de las cuales tiene de dotacion fija la cantidad de dos mil reales vellon al año. Los Maestros que aspiren á ellas, deberán haber remitido sus solicitudes á esta Comision francas de porte y acompañadas de los documentos correspondientes antes del dia veinte y cinco del próximo mes de Junio. Los indicados documentos son: fe de bau-

4
tismo legalizada, acreditando tener al menos veinte y un años de edad cumplidos, el testimonio de su título de Maestro también legalizado y una certificación de su buena conducta moral y política expedida por el Ayuntamiento y Cura Párroco del pueblo de su domicilio. Cáceres 23 de Mayo de 1850.
El Vice-presidente, *Pedro Chaves Flores.*

Núm. 568.

Licenciado D. José María Rodríguez, Juez de primera instancia de la Bañeza y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Marcos Primo, natural de Adalia, partido de la Mota del Marqués, vecino de la ciudad de Toro, contra quien estoy siguiendo causa criminal por robo de una yegua á José Antonio Fernandez, vecino de esta citada villa, de cuya cárcel se fugó el 27 de Abril último; para que en el término de treinta dias se presente en la misma á responder á los cargos que contra él resultan; pues de no hacerlo en dicho término se seguirá la causa en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la Bañeza á 25 de Mayo de 1850.—*José María Rodríguez.*—Por su mandado: *Angel de las Heras.*

Núm. 569.

DIRECCION DE LA JUNTA DE BENEFICENCIA PUBLICA DE BURGOS.

Al Hospital de esta Ciudad, titulado de San Julian y San Quirce, vulgo Barrantes, refundido actualmente en el de San Juan, concurrían diferentes personas de diversos puntos á curarse de las indisposiciones sefiliticas ó del mal venéreo que padecían. Mas habiendo sido declarado establecimiento Provincial, por cuya circunstancia se ha hecho esclusivo de la provincia de Burgos, me ha parecido conducente dirigirme á V. con el fin de que se haga público en esa provincia, que ya no son admitidos en dicho establecimiento mas personas que las que correspondan á los pueblos de esta provincia, para que no se espongan á venir las que lo hacían en años anteriores, y evitarlas por este medio los gastos y perjuicios que serían consiguientes á no ser recibidos en dicho Hospital de Barrantes.

Dios guarde á V. muchos años. Burgos 19 de Abril de 1850.—*Timoteo Arnaiz.*

ANUNCIOS.

Se saca á pública licitacion el arrendamiento de

la dehesa de Carralcueva que en término en Benegiles pertenece al Excmo. Sr. Marqués de S. Felices, á cuyo efecto tendrá lugar el remate el día 50 del actual de doce á una de la tarde, en la casa de D. Santiago Arias, calle de la Rua, con arreglo al pliego de condiciones que en casa de dicho D. Santiago se hallará de manifiesto.

Se arriendan por años ó por temporada los ricos pastos de la dehesa titulada de S. Bernardo de Valbuena, que circunda el Rio-Duero entre Valladolid y Peñafiel; tiene cinco mil fanegas de tierra y puede mantener unas cuatro mil cabezas de ganado lanar, siendo también á propósito para vacuno y mular.

El sugeto á quien convenga puede escribir, ó dirigirse á D. Manuel Pardo, calle de los dos amigos núm. 8 en Madrid.

Antonio Gomez (á) Pintas, Cosario de esta ciudad á la de Valladolid, y viceversa.—Procurando conciliar sus intereses con los de los viajeros, se ha decidido á facilitarles (ademas de la Galera destinada á cargamentos) desde el dia 3 del corriente mes de Junio un servicio activo, cómodo y equitativo con un Coche, que verificará sus salidas semanales por el orden siguiente:

Los Lunes á las 12 de su mañana saldrá del Palacio de Doña Urraca sito en la plazuela de la leña de esta Ciudad, pernoctando en Toro en el Parador de S. Carlos; y consultando la comodidad de los transeuntes se llegará al dia siguiente á la hora de comer á Tordesillas, verificando en su consecuencia por la tardecita su entrada en Valladolid en la Posada de la Herradura, calle de Santiago.

Los dias de regreso serán los Jueves á las 4 de su mañana, siendo el punto de comida en Tordesillas y pernoctando en Toro.

Benito Paton, dueño de la Mensageria de Zamora á Madrid, ha establecido desde 1.º del corriente un Carrito que hará su viaje todas las semanas desde esta ciudad á Valladolid, y viceversa; admite asientos y arrobos á precios arreglados, y ofrece á los viajeros, comodidad y celeridad en el viaje. Va á parar en Valladolid á una de las mejores posadas de la Rinconada, y en Zamora en su casa calle de Sta. Clara frente á la Iglesia de Santiago.

Imprenta de Pablo Vallecillo,

calle de Malcocinado n.º 3.